INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONVENIO:			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
CONVENIO No. Y FECHA:			CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.2969291 del 27 de OCTUBRE de 2021		
CONTRATISTA:			INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.		
NIT o C.C. No.			901.096.651.5		
OBJETO:			FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
VALOR:			$376.160.000		
VALOR ADICIONAL:			No Aplica		
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):			No Aplica		
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):			No Aplica		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL			No Aplica		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC.			No Aplica		
PLAZO DEL PROYECTO:			2 MESES		
PLAZO ADICIONAL:			No Aplica		
PORCENTAJE DE EJECUCION:			No Aplica		
NOMBRE INTERVENTOR YCONTRATO:			No Aplica		
NIT o C.C. DEL INTERVENTOR			No Aplica		
SUPERVISORA:			Elizabeth Peña Luna Acto administrativo del 27 de Octubre de 2021		
FECHA DE INICIACION:			29 DE OCTUBRE DEL 2021		
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº Nº	No Aplica	No Aplica	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº Nº	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FECHA DE TERMINACION:			31 DICIEMBRE DE 2021		
MUNICIPIO:			BUCARAMANGA		
OFICINA GESTORA:			SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO		

Que la secretaria de cultura y turismo por medio de plataformas digitales adelanto la inscripción de los posibles beneficiarios objeto del presente contrato el cual arrojo un número mayor de postulados cuyo total fue de 275 personas que deberán ser evaluados para identificar su nivel de inglés por parte del contratista.

Que de acuerdo a los establecido en el marco de sus actividades el contratista **INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.** adelanto las actividades de evaluación a los inscritos.

Que el contratista **INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.,** presento documento informativo donde se presenta en informe de las evaluaciones realizadas las personas inscritas, arrojando este los siguientes resultados:

CLASIFICACION	NUMERO DE PERSONAS
CLASIFICADOS EN A1	224 PERSONAS
CLASIFICADOS EN A2	19 PERSONAS
CLASIFICADOS MAYOR A A2	10 PERSONAS
PERSONAS SIN CONTESTAR EL	22 PERSONAS

TEST DE EVALAUCION	
TOTAL DE EVALUADOS	**275 PERSONAS**

Así mismo el contratista solicita sea revisada esta información y se comunique la pertinencia del caso a fin de poder continuar el desarrollo de sus actividades bajo el cronograma establecido.

La supervisión en revisión de esta información y comparando los resultados que muestra la evaluación y en contestación a la solicitud creada por el contratista, se consideran de gran importancia:

- Que el número de inscrito sobrepaso de forma amplia la convocatoria de los cupos abiertos.
- Que se ha evidenciado por parte de la población la necesidad en adquirir los conocimientos para el habla del idioma inglés que fortalece de forma imperante el sector turístico y el desarrollo de sus actividades económicas.
- Que dentro del proyecto y sus anexos se estableció un costo igual tanto para modalidad de A1 como de A2 por cada beneficiario.

Por lo anterior, la suscrita Supervisora considera pertinente solicitar un modificatorio con base a lo solicitado por el contratista así " **la cantidad de cupos pactados inicialmente de 80 cupos para nivel A1 y 80 cupos para nivel A2; por la cantidad de 167 cupos para el nivel A1 y 19 cupos para el nivel A2, para un total de 186 personas a capacitar por el mismo valor pactado inicialmente**" lo cual permitirá cumplir con la meta de los 160 cupos ofertados y dar cumplimento al objeto del contrato celebrado.

Se expide en Bucaramanga, a los doce días del mes de noviembre de 2021.

ELIZABETH PEÑA LUNA
Supervisora

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2021

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO No.CO1.PCCNTR. 2969291 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S

Se realiza el presente informe y documentos de conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, l La Ordenanza Departamental N° 001 del 13 de enero de 2020, El Decreto Departamental No. 0612 del 01 de septiembre de 2020 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el presente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Cultura y Turismo celebró el CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 2969291 del 27 de octubre de 2021 con el INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S, con Número de identificación tributaria 900400404-3, representado legalmente por JORGE LUIS PERTUZ QUITIAN, Identificado con cedula de ciudadanía No 92.502.929, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, contrato que se encuentra vigente, según informe del supervisor del contrato para modificatorio No. 001

Que existe informe del supervisor del convenio, en el cual expresa:

TIPO DE CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONVENIO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR. CO1.PCCNTR.2969291 del 27 de OCTUBRE de 2021
CONTRATISTA:	INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.
NIT o C.C. No.	901.096.651.5
OBJETO:	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURISTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR:	$376.160.000
VALOR ADICIONAL:	No Aplica
ANTICIPO INICIAL (XXXX %):	No Aplica
ANTICIPO ADICIONAL (XXXX %):	No Aplica
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL	No Aplica
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC.	No Aplica
PLAZO DEL PROYECTO:	2 MESES
PLAZO ADICIONAL:	No Aplica
PORCENTAJE DE EJECUCION:	No Aplica
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO:	No Aplica
NIT o C.C. DEL INTERVENTOR	No Aplica
SUPERVISORA:	Elizabeth Peña Luna Acto administrativo del 27 de octubre de 2021

FECHA DE INICIACION:				29 DE OCTUBRE DEL 2021		
ACTA DE SUSPENSION	N°	N°	N°	No Aplica	No Aplica	No Aplica
ACTA DE REINICIACION	N°	N°	N°	No Aplica	No Aplica	No Aplica
FECHA DE TERMINACION:				31 DICIEMBRE DE 2021		
MUNICIPIO:				BUCARAMANGA		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO		

Que la secretaria de cultura y turismo por medio de plataformas digitales adelantó la inscripción de los posibles beneficiarios objeto del presente contrato el cual arrojo un número mayor de postulados cuyo total fue de 275 personas que deberán ser evaluados para identificar su nivel de inglés por parte del contratista.

Que de acuerdo a los establecido en el marco de sus actividades el contratista **INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.** adelantó las actividades de evaluación a los inscritos.

Que el contratista **INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S.,** presentó documento informativo donde se presenta en informe de las evaluaciones realizadas las personas inscritas, arrojando este los siguientes resultados:

CLASIFICACION	NUMERO DE PERSONAS
CLASIFICADOS EN A1	224 PERSONAS
CLASIFICADOS EN A2	19 PERSONAS
CLASIFICADOS MAYOR A A2	10 PERSONAS
PERSONAS SIN CONTESTAR EL TEST DE EVALAUCION	22 PERSONAS
TOTAL DE EVALUADOS	**275 PERSONAS**

Así mismo el contratista solicita sea revisada esta información y se comunique la pertinencia del caso a fin de poder continuar el desarrollo de sus actividades bajo el cronograma establecido.

La supervisión en revisión de esta información y comparando los resultados que muestra la evaluación y en contestación a la solicitud creada por el contratista, se consideran de gran importancia:

- Que el número de inscrito sobrepaso de forma amplia la convocatoria de los cupos abiertos.
- Que se ha evidenciado por parte de la población la necesidad en adquirir los conocimientos para el habla del idioma inglés que fortalece de forma imperante el sector turístico y el desarrollo de sus actividades económicas.
- Que dentro del proyecto y sus anexos se estableció un costo igual tanto para modalidad de A1 como de A2 por cada beneficiario.

Por lo anterior, la suscrita Supervisora considera pertinente solicitar un modificatorio con base a lo solicitado por el contratista así " **la cantidad de cupos pactados inicialmente de 80 cupos para nivel A1 y 80 cupos para nivel A2; por la cantidad de 167 cupos para el nivel A1 y 19 cupos para el nivel A2, para un total de 186 personas a capacitar por el mismo valor pactado inicialmente**" lo cual permitirá cumplir con la meta de los 160 cupos ofertados y dar cumplimento al objeto del contrato celebrado.

Esta Secretaría de Cultura y Turismo atendiendo la solicitud elevada por el representante legal del INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S, en su calidad de contratista y el respectivo informe de supervisión, considera la pertinencia de efectuar el presente modificatorio, con el objeto de terminar de ejecutar las actividades pendientes y cumplir con el objeto contractual.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es modificatorio del contrato de prestación de servicios Número NO.CO1.PCCNTR. 2969291 del 27 de octubre de 2021 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar el presente modificatorio, con el objeto de terminar de ejecutar las actividades pendientes y cumplir con el objeto contractual.

Se adjunta al presente estudio el Informe donde la supervisión considera procedente recomendar a la secretaria de Cultura y Turismo la realización del presente modificatorio con respecto a las actividades a ejecutar por parte del contratista para no detener las actividades y lograr las obligaciones contractuales establecidas.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El modificatorio No 001 del contrato CO1.PCCNTR. 2969291 del 27 de octubre de 2021 es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…)

(Subraya es nuestra)

El modificatorio se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del modificatorio No. 001 del contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR. 2969291 del 27 de octubre de 2021 celebrado entre el departamento de Santander y EL INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por las razones expuestas en el presente informe.

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Proyectó Técnicamente: **ELIZABETH PEÑA** -Supervisora

Proyectó jurídicamente: Leidy Veloza
Abogada CPS

MODIFICATORIO NUMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO No.CO1.PCCNTR. 2969291 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ,** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.368.004 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, nombrada a través del Decreto Nº 0007 del 01 de enero de 2020 y debidamente posesionada en el cargo de acuerdo con el Acta de Posesión N° 007 del 01 de enero de 2020 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. No.007 del 18 de enero de 2020, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No 001 del 13 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT 890201235-6 por una parte y por otra, el **INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S**, con número de identificación tributaria 900400404-3, representado legalmente por JORGE LUIS PERTUZ QUITIAN, Identificado con cedula de ciudadanía No 92.502.929, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL IDIOMA INGLES PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el contrato No. CO1.PCCNTR. 2969291 del 27 de octubre de 2021, hemos acordado modificar el alcance de las actividades contractuales con respecto al número de personas a capacitar previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe informe técnico, en el cual la Supervisora del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente modificatorio. **2.)** Que la Supervisión del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del modificatorio el cual cuenta con el visto bueno de la jefe de la Oficina Gestora. **3.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 4) Que el objeto del presente documento es modificar el artículo segundo de la minuta contractual inicialmente suscrita que corresponde al alcance del objeto, con respecto a la cantidad de personas que conformaran el NIVEL A1 y NIVEL A 2 de formación académica en el idioma inglés, atendiendo el bajo nivel del idioma extranjero que no permite completar la totalidad del cupo del Nivel A2 que corresponde a 80 personas. Por consiguiente, se procede a efectuar el presente modificatorio previa las anteriores consideraciones así: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga a: **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO-ALCANCE** Son 160 cupos para capacitar a actores de turismo en el departamento de Santander en el idioma inglés, de los cuales corresponde 80 cupos para nivel A1 y 80 cupos para nivel A2.

Para todos los efectos legales la cláusula segunda de la minuta contractual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se obliga a: **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO-ALCANCE** Son 186 cupos para capacitar a actores de turismo en el departamento de Santander en el idioma inglés, de los cuales corresponde a 167 cupos para el nivel A1 y 19 cupos para el Nivel A2.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	NIVEL A1 SEGÚN MCE - 100 HORAS ESTRUCTURA CURRICULAR - NIVEL A1 HORAS DE ESTUDIO: 100 HORAS (10 HORAS MÁS SEGÚN ESTÁNDAR MARCO COMÚN EUROPEO – 90) HORAS DE ASESORÍAS: 20 HORAS (TUTORÍAS) HORAS AUTOESTUDIO: 30 HORAS (TRABAJO EN PLATAFORMA ONLINE) ESTRUCTURA: 50 LECCIONES (2 HORAS CLASE POR CADA LECCIÓN) HORA ACADÉMICA: 60 MINUTOS	TALLERES TEORICO PRACTICOS CON INTENSDAD HORARIA DE 100 HORAS
		DIAGNÓSTICO INICIAL - EXAMEN
		DIAGNOSTICO FINAL - EXAMEN
		MATERIAL ACADÉMICO
		STUDENT'S BOOK + WORKBOOK A1

2	NIVEL A2 SEGÚN MCE - 100 HORAS HORAS DE ESTUDIO: 100 HORAS HORAS DE ASESORÍAS: 20 HORAS (TUTORÍAS) HORAS AUTOESTUDIO: 40 HORAS (TRABAJO EN PLATAFORMA ONLINE) ESTRUCTURA: 50 LECCIONES (2 HORAS CLASE POR CADA LECCIÓN) HORA ACADÉMICA: 60 MINUTOS	TALLERES TEORICO PRACTICOS CON INTENSDAD HORARIA DE 100 HORAS
		DIAGNÓSTICO INICIAL - EXAMEN
		DIAGNOSTICO FINAL - EXAMEN
		MATERIAL ACADÉMICO
		STUDENT'S BOOK + WORKBOOK A2

PARAGRAFO: El número de cupos de personas a capacitar que excede a las 180 personas no genera erogación alguna a cancerar a favor del contratista por parte del departamento, ni incrementa el valor pactado inicialmente. Lo anterior conforme a lo expuesto en el informe de supervisión, e informe técnico de conveniencia que hacen parte integral del presente modificatorio.

Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO No.CO1.PCCNTR. 2969291 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio en los términos consignados en el presente documento y se mantienen los demás clausulados para todos los efectos legales tal como fueron estipulados y aceptados por las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

Por el Departamento,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo

EL CONTRATISTA

JORGE LUIS PERTUZ QUITIAN
CC 92.502.929
Representante legal
INSTITUTO TECNICO PRAXIS S.A.S

Proyectó jurídicamente: Leidy Veloza
Abogada CPS